

ANEXOCONVENIO DE RESCISIÓN DE OBRA PÚBLICA

--- Entre la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, CUIT Nº 30-71485034-9, dependiente del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Salta, representada por su titular, el Ing. HÉCTOR HUGO DE LA FUENTE, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg, Avda. Los Incas s/nº de la ciudad de Salta, por una parte, en adelante "LA SECRETARÍA" y la empresa "INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L.", CUIT Nº 30-71018502-2, representada por su Socio Gerente, Arq. ADOLFO EZEQUIEL PEREZ, con domicilio legal en calle Aniceto Latorre Nº 1.962 de la misma ciudad, por la otra parte, en adelante "LA CONTRATISTA", y en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan lo siguiente:-----

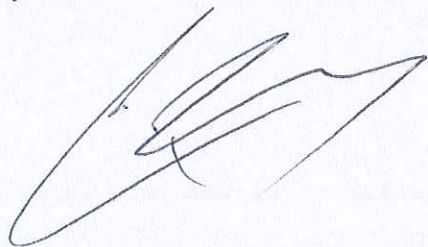
ANTECEDENTES:

--- Que mediante la Resolución S.O.P. Nº 113/23 se adjudica la ejecución de la obra "NUEVO CENTRO DE SALUD DRAGONES – 1º ETAPA – EMBARCACIÓN – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA", a la empresa "INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L.", suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 120.304.419,45 (pesos ciento veinte millones trescientos cuatro mil cuatrocientos diecinueve con 45/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022, con la modalidad de ajuste alzado y con un plazo de ejecución de 300 (trescientos), contando con un avance físico del 26,53%.-----

--- Que tal como informa la Inspección de Obra, atento a la imposibilidad de ejecutar la obra mencionada por diversos conflictos sociales en el lugar de emplazamiento de la misma y resultar insuficiente el monto adjudicado por la distorsión de precios existente entre los valores de la fecha de adjudicación y los precios actuales, sumado a la situación inflacionaria que atraviesa el país, la misma no podrá finalizarse en debida forma, sugiriendo la rescisión contractual de mutuo acuerdo.-----

**PRIMERA:** "LAS PARTES" declaran y aceptan rescindir de común acuerdo el Contrato de Obra Pública celebrado en fecha 27/02/23, para la ejecución de la obra "NUEVO CENTRO DE SALUD DRAGONES – 1º ETAPA – EMBARCACIÓN – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA" – Expediente Nº 321 – 147.441/15 - Cpde. 59, adjudicada mediante S.O.P. Nº 113/23, ello respecto de todos los trabajos ejecutados y/o a ejecutar, por los que ambas partes renuncian a todo reclamo, reconocimiento de gastos, indemnización, gastos improductivos, mayores costos imprevistos, lucro cesante, o cualquier otra acción que no se encuentre expresamente reconocida con motivo de lo acordado en el presente convenio.-----

--- Se deja expresa constancia que la rescisión acordada se realiza por Mutuo Acuerdo en virtud de lo establecido por los artículos 55 inciso c) de la Ley Nº 8.072, 76 inciso c) de su Decreto Reglamentario Nº 1.319/18 y 15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. Nº 216/19, por cuanto han surgido diversas complicaciones financieras que imposibilitaron continuar con la ejecución de la obra de referencia, generando así razones de fuerza mayor sobrevinientes a la adjudicación.-----





**SEGUNDA:** Respecto a los efectos patrimoniales y no patrimoniales derivados de la rescisión contractual, las partes convienen dejar en suspenso los planteos recíprocos existentes pendientes de resolución, hasta el momento de realizar sus reclamos definitivos, estableciendo que la medida adoptada no implica para ninguna de ellas el reconocimiento de hechos ni derechos relacionados con la causa de la extinción de la relación contractual, quedando pendientes la determinación de responsabilidades y de los derechos patrimoniales que se reclaman y fijando a tales efectos un plazo de 60 (sesenta) días desde la suscripción del presente para sus determinaciones, plazo que podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes. En caso de no arribarse a un entendimiento, las partes quedarán liberadas para recurrir por ante los organismos competentes a fin de realizar las reclamaciones que consideren.-----


**TERCERA:** "LA SECRETARÍA" ocupará y dispondrá inmediatamente del terreno donde se emplaza la obra en el estado en que se encuentra y con todos los bienes incorporados a la misma, para lo cual "LA CONTRATISTA" presta su plena conformidad.-----

**CUARTA:** Para el caso de suscitarse controversias, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del fuero contencioso administrativo de la ciudad de Salta - Distrito Centro, constituyendo domicilio a tales efectos, "LA SECRETARÍA" en Centro Cívico Grand Bourg, Avda. Los Incas S/N de la ciudad de Salta y "LA CONTRATISTA" en calle Aniceto Latorre Nº 1.962 de la misma ciudad.-----

--- En plena conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los 05 días del mes de Setiembre del año dos mil veinticuatro.-----



  
Arq. A. EZEQUIEL PÉREZ  
SOCIO GERENTE  
INVLAC CONSTRUCCIONES SRL

  
NE NEUQUÉN, JULIO DE LA FUENTE  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
GOBIERNO DE SALTA